ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-0284

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

CONTRATISTA:	LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA
NIT:	860.533.349-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ MARTÍN MUÑOZ BARAJAS
C.C.:	80.577.003 de Madrid Cundinamarca
NÚMERO DE CONTRATO OBJETO DE MODIFICACÍON:	2026-0284
NÚMERO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (SI APLICA)	No. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004)
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL EN LAS TEMPORADAS INTERCOLEGIADAS 2026 DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004).
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS ($167.109.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE INICIO:	VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026

2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

Adición:

2.1. Se solicita adicionar la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.795.850),** para un valor total del contrato de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($196.904.850,00).**

2.1.1. Forma cómo se calculó el valor de la adición: El valor que se solicita adicionar se calculó de la siguiente manera:

El valor que se solicita adicionar se determinó con base en las necesidades identificadas por INDEPORTES y en el análisis técnico de los servicios requeridos para garantizar la culminación de las actividades programadas en el marco de las Temporadas Intercolegiadas Cundinamarca 2026 debido a la participación masiva registrada en los deportes de conjunto durante las fases zonales, la cual superó ampliamente las proyecciones iniciales sobre las que se estructuró el presupuesto del evento. El elevado número de equipos, deportistas, entrenadores y delegados inscritos en estas disciplinas generó una mayor demanda de recursos logísticos, técnicos y operativos, lo que a su vez incrementó el número de equipos clasificados a la siguiente etapa del certamen. En consecuencia, los recursos inicialmente asignados resultan insuficientes para garantizar el adecuado desarrollo de las finales departamentales, por lo que se requiere adicionar el valor descrito para cubrir aspectos de juzgamiento de la disciplina deportiva de fútbol.

A la fecha del quince (15) de octubre de 2026, se encuentran pendientes de desarrollar encuentros deportivos de la disciplina de Fútbol en los municipios de Fusagasugá y Ubaté, así como la final departamental de la misma disciplina, actividades que hacen parte integral del proceso competitivo de las Temporadas Intercolegiadas Cundinamarca 2026.

De acuerdo con la programación pendiente y el análisis técnico efectuado por la Subgerencia Técnica de INDEPORTES, para garantizar la culminación de las competencias programadas se requiere disponer de noventa y un (91) servicios adicionales de juzgamiento, distribuidos así: veintiocho (28) servicios para la disciplina de fútbol y sesenta y tres (63) servicios para la disciplina de fútbol sala. Esta necesidad se encuentra directamente relacionada con los encuentros deportivos pendientes y resulta indispensable para garantizar la continuidad del proceso competitivo, el adecuado desarrollo de los encuentros restantes y la realización de la final departamental de la disciplina.

De conformidad con las condiciones económicas pactadas en el contrato actualmente en ejecución, y teniendo en cuenta la necesidad de incorporar noventa y un (91) servicios adicionales de juzgamiento, el valor de la presente modificación contractual se determinó con base en el precio unitario establecido para cada servicio, correspondiente a **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($378.360)** por servicio de la disciplina deportiva de fútbol y **TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($304.790)** por servicio de la disciplina deportiva de fútbol sala. Por lo anterior, al multiplicar el valor del servicio de juzgamiento individual por la cantidad de servicios requeridos en la adición por cada disciplina deportiva, el valor asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.795.850)**, valor que corresponde exclusivamente a la incorporación de los servicios adicionales de juzgamiento, manteniendo las condiciones económicas unitarias previamente establecidas en el contrato.

En consecuencia, mediante Comité Operativo No. 10, realizado el trece (13) de octubre de 2026, la Subgerencia Técnica de INDEPORTES solicitó adelantar la correspondiente modificación contractual, mediante la adición presupuestal con recursos de la **meta 170** al Contrato de Prestación de Servicios No. 2026-0284, suscrito con la Liga de Fútbol de Cundinamarca, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.795.850)**, correspondiente a los servicios adicionales de juzgamiento requeridos para garantizar la culminación de las actividades programadas.

2.1.2. El valor que se solicita adicionar será destinado para los siguientes propósitos:

El valor de la presente adición fue determinado con fundamento en las condiciones económicas establecidas en el contrato actualmente en ejecución, particularmente en el valor unitario pactado para la prestación del servicio de juzgamiento, el cual corresponde a TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($378.360) por servicio de la disciplina deportiva de fútbol y TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($304.790) por servicio de la disciplina deportiva de fútbol sala.

Para establecer el valor requerido, se tuvo en cuenta la propuesta económica presentada por el contratista y el estudio de mercado realizado con ocasión de la estructuración y suscripción del contrato, elementos que permitieron determinar y establecer las condiciones económicas aplicables a la prestación del servicio. De igual manera, en el marco del Comité Operativo se analizaron las necesidades adicionales de juzgamiento requeridas para atender la programación pendiente de las Temporadas Intercolegiadas Cundinamarca 2026, determinándose la necesidad de incorporar noventa y un (91) servicios adicionales.

El valor de la presente adición será destinado a atender la necesidad de servicios adicionales de juzgamiento requeridos para garantizar la continuidad, desarrollo y culminación de las competencias de Fútbol y Fútbol Sala de las Temporadas Intercolegiadas Cundinamarca 2026, de acuerdo con la programación deportiva pendiente de ejecución.

En particular, los recursos estarán destinados a cubrir los servicios de juzgamiento requeridos para los encuentros deportivos pendientes de realizarse en los municipios de Fusagasugá y Ubaté, así como para la final departamental de la disciplina, permitiendo contar con el recurso especializado necesario para el adecuado desarrollo de las competencias y el cumplimiento de las condiciones técnicas y reglamentarias aplicables.

2.1.3. La forma de pago correspondiente al valor de la presente adición será la misma establecida en la **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO** de la minuta contractual del Contrato de Prestación de Servicios **No. 2026-0284,** manteniéndose las condiciones y requisitos allí previstos.

2.2. Valor en SMMLV:

Valor inicial del contrato en SMMLV: $167.109.000,00 equivale a 95,44 SMMLV (2026)

Valor de la adición en SMMLV: $29.795.850,00 equivale a 17,02 SMMLV (2026)

Porcentaje total de la adición en SMMLV: 17,83%

Nota: Por lo anterior, la presente adición no supera el 50% del valor del contrato expresado en SMMLV y en consecuencia es viable la adición No.1.

2.3. La presente **Adición No.1** no eximirá al contratista frente a los hechos presentados y evidenciados durante el desarrollo del contrato, que posteriormente constituyan un presunto incumplimiento.

2.4. El contratista se obliga a notificar los amparos de la garantía de cumplimiento conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS** del Contrato de Prestación de Servicios **No. 2026-0284**, una vez se suscriba la modificación.

La Supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberán adelantar las gestiones correspondientes en caso de posible incumplimiento con la imposición de las sanciones a que haya a lugar.

2.5. Vigencia de las demás estipulaciones. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios **No. 2026-0284** que no fueron modificadas en el presente documento.

3. INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN:

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO EN TIEMPO (Con fecha de corte al **15,10,2026**)

Tiempo transcurrido: 84 días

Avance de ejecución material: 84%

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO FINANCIERAMENTE (Con fecha de corte al **15,10,2026**)

Valor ejecutado: $66.843.600,00

Avance de ejecución financiero: 40%

RELACIÓN DE PAGOS		
NÚMERO	**FECHA DE PAGO**	**VALOR TOTAL**
20262085	31/07/2026	$ 66.843.600,00
VALOR TOTAL DE PAGOS REALIZADOS		$ 66.843.600,00
VALOR EJECUTADO Y PENDIENTE DE PAGO		$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR Y PAGAR		$ 100.265.400,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 167.109.000,00

Nota: El porcentaje de avance de ejecución material del 84% corresponde al cumplimiento de las actividades y servicios inicialmente previstos en el Contrato de Prestación de Servicios **No. 2026-0284**. Lo anterior no implica la culminación de la totalidad de las actividades deportivas programadas en el marco de las Temporadas Intercolegiadas Cundinamarca 2026, toda vez que, con posterioridad a la ejecución de los servicios inicialmente contratados, se identificó la necesidad de contar con noventa y un (91) servicios adicionales de juzgamiento para atender los encuentros deportivos pendientes y la final departamental de Fútbol y Fútbol Sala. En consecuencia, la presente adición tiene por objeto atender una necesidad adicional de servicios, necesaria para garantizar la culminación del proceso competitivo.

4. JUSTIFICACIÓN:

4.1. ANTECEDENTES:

1) El veintinueve (29) de enero de 2026, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – INSTITUTO DEPARTAMETAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA INDEPORTES** y **EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN**, suscribieron el Contrato Interadministrativo **No. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004)**, cuyo objeto consiste en *"GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES EVENTOS PROGRAMADOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES* ", por la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.642.000.000), con plazo de ejecución de HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026, o agotar los recursos lo primero que ocurra sin superar el 31 de diciembre de 2026

2) El veintinueve (29) de enero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo **No. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004)** estableciendo como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

3) En la **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** del Contrato Interadministrativo **No. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004)** están:

"(…)

"1. Realizar la GERENCIA integral solicitada por el Instituto y comprendida dentro del objeto del contrato interadministrativo, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico, administrativo y financiero a que haya lugar, así como las gestiones de coordinación y de control que la ejecución del proyecto demande y las actividades requeridas para el manejo financiero de los recursos destinados para su desarrollo.

(…)

5. Garantizar que los contratos derivados, en todo momento cuenten con los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad ofertada y suficiente.

(…)

7. Conformar un equipo de especialistas que tendrá su base en Bogotá, sin perjuicio de los desplazamientos a las regiones que en el plan de trabajo se definen como necesarios para el cumplimiento del objeto, con el apoyo de EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA en la definición del alcance de intervención del proyecto, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa, tanto en el proceso de selección de los profesionales que se requieran para el desarrollo del objeto como en su orientación y supervisión.

(…)".

4) En virtud de lo anterior, el veintidós (22) de julio de 2026, FONDECÚN suscribió con **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA,** el Contrato de Prestación de Servicios **No. 2026-0284,** cuyo objeto corresponde a la "***PRESTACION DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL EN LAS TEMPORADAS INTERCOLEGIADAS 2026 DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004)",*** por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS ($167.109.000) y un plazo de ejecución hasta EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el día veintidós (22) de julio de 2026.

5) El día veinticinco (25) septiembre de 2026 se suscribió Adición presupuestal N°1 al contrato interadministrativo N°CI-0421-2026 (Fondecún 26-004), adicionando la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000,00) de los cuales DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($205.607.477) corresponden al componente de bienes y servicios y CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($14.392.523,00) corresponden a la cuota de gerencia., por lo cual el valor total del contrato es de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.862.000.000).

6) El día nueve (09) octubre de 2026 se suscribió Adición presupuestal N°2 al contrato interadministrativo N°CI-0421-2026 (Fondecún 26-004), adicionando la suma de MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.209.100.000,00) de los cuales MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.130.000.000,00) corresponden al componente de bienes y servicios y SETENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($79.100.000,00) corresponden a la cuota de gerencia., por lo cual el valor total del contrato es de NUEVE MIL SETENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($9.071.100.000).

7) Mediante Acta de Comité Técnico Operativo No. 10, de fecha del trece (13) de octubre de 2026, correspondiente al Contrato Interadministrativo **No. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004),** se indicó:

"(…)

No obstante, a la fecha de realización del Comité Operativo se encuentran pendientes de desarrollar encuentros deportivos en los municipios de Fusagasugá y Ubaté, así como la final departamental de cada disciplina deportiva en mención, actividades que hacen parte integral del proceso competitivo de las Temporadas Intercolegiadas Cundinamarca 2026.

Para la disciplina deportiva de Futbol (contrato derivado 2026-0284) se requieren los siguientes servicios:

Disciplina deportiva	Valor unitario	Cantidad	Municipios	Valor
Futbol	$ 378.360,00	28	Fusagasugá y Ubaté	$ 10.594.080,00
Futbol sala	$ 304.790,00	63	Fusagasugá	$ 19.201.770,00
Total		**91**		**$ 29.795.850,00**

De acuerdo con la proyección y análisis técnico efectuado por la Subgerencia Técnica de INDEPORTES, para garantizar la culminación de las competencias pendientes se requiere disponer de ciento noventa y un (91) servicios adicionales de juzgamiento para las disciplinas deportivas de Futbol y Futbol Sala. Esta necesidad obedece a la programación restante del torneo y resulta indispensable para garantizar la

continuidad del proceso competitivo, el desarrollo de los encuentros pendientes y la realización de la final departamental de la disciplina, es por ello que se solicita cubrir esta necesidad con recursos de la Meta 170.

En consecuencia, la Subgerencia Técnica de INDEPORTES solicita al comité operativo, aprobar las modificaciones contractuales descritas de los contratos derivados N°2026-0284 y 2026-0285 de acuerdo con las necesidades expuestas.

La Gerencia del Proyecto manifiesta que, el cálculo de cada una de las adiciones se verifico de conformidad con la propuesta económica y las condiciones económicas iniciales de cada contrato derivado, el valor de la inversión correspondiente a la adición de los ciento noventa y un (91) servicios adicionales de juzgamiento para la disciplina deportiva de futbol (contrato derivado 2026-0284 Liga de Futbol de Cundinamarca) asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.795.850).

(…)".

8) En ese contexto, y teniendo en cuenta que para la adecuada ejecución del Contrato Interadministrativo **No.CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004)** resulta indispensable garantizar la continuidad de los servicios relacionados con el juzgamiento para el desarrollo de las competencias de la disciplina deportiva de Futbol en las Temporadas Intercolegiadas 2026 de Cundinamarca, se evidencia la necesidad de adicionar recursos al Contrato de Prestación de Servicios **No. 2026-0284,** con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución de las actividades a cargo de FONDECÚN. En consecuencia, la presente solicitud se sustenta en los siguientes términos:

4.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

En el marco del Contrato Interadministrativo **No. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004),** suscrito entre el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, cuyo objeto corresponde a la "GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES EVENTOS PROGRAMADOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES", se identificó la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades deportivas programadas en el marco de las Temporadas Intercolegiadas Cundinamarca 2026.

En desarrollo de la Meta 170, orientada a Vincular 35.000 estudiantes a las temporadas intercolegiadas departamentales, INDEPORTES adelanta acciones dirigidas a apoyar a deportistas, instituciones educativas y organizaciones deportivas del Departamento, con el propósito de fortalecer la participación en competencias de carácter departamental, nacional e internacional, promover el desarrollo deportivo y contribuir al posicionamiento de Cundinamarca en escenarios competitivos.

En este contexto, las Temporadas Intercolegiadas Cundinamarca 2026 constituyen una estrategia orientada a fortalecer la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades deportivas de carácter competitivo, promover hábitos y estilos de vida saludable, fomentar la práctica deportiva y contribuir a la identificación y proyección de nuevos talentos deportivos en el Departamento.

En relación con la disciplina de Fútbol, se ha venido desarrollando la prestación del servicio especializado de juzgamiento a través de la Liga de Fútbol de Cundinamarca, lo que ha permitido atender de manera simultánea las competencias programadas en los diferentes municipios de Cundinamarca.

La prestación de estos servicios ha permitido disponer del cuerpo de juzgamiento requerido para el desarrollo de los encuentros programados, garantizar la cobertura de las competencias y mantener la continuidad operativa del torneo.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de asegurar la disponibilidad del servicio de juzgamiento durante las etapas restantes de la competencia.

Durante la ejecución del contrato se realizó el seguimiento a la programación de las competencias de Fútbol correspondientes a las Temporadas Intercolegiadas Cundinamarca 2026, con el propósito de verificar la cobertura de los servicios de juzgamiento inicialmente contratados frente a las necesidades efectivamente requeridas para el desarrollo de las jornadas deportivas.

Sin embargo, debido a la participación masiva registrada en los deportes de conjunto durante las fases zonales, la cual superó ampliamente las proyecciones iniciales sobre las que se estructuró el presupuesto del evento "Temporadas Intercolegiadas Cundinamarca 2026" se hace necesario incrementar los servicios de juzgamiento de la disciplina deportiva de Futbol, puesto que el elevado número de equipos, deportistas, entrenadores y delegados inscritos generó una mayor demanda de recursos logísticos, técnicos y operativos, lo que a su vez incrementó el número de equipos clasificados a la siguiente etapa del certamen. En consecuencia, los recursos inicialmente asignados resultan insuficientes para garantizar el adecuado desarrollo de las finales departamentales, esta situación generó la necesidad de disponer de servicios adicionales de juzgamiento para garantizar la continuidad y culminación de las competencias programadas.

Para asegurar que las fases finales se lleven a cabo en condiciones óptimas, dando continuidad al proceso competitivo y asegurar la disponibilidad del servicio de juzgamiento hasta la culminación de las actividades deportivas previstas se requieren los siguientes servicios adicionales:

Disciplina deportiva	Valor unitario	Cantidad	Municipios	Valor
Futbol	$ 378.360,00	28	Fusagasugá y Ubaté	$ 10.594.080,00
Futbol sala	$ 304.790,00	63	Fusagasugá	$ 19.201.770,00
Total		**91**		**$ 29.795.850,00**

La necesidad de estos servicios adicionales se encuentra asociada a la evolución de la programación deportiva durante la ejecución contractual y a la consolidación de los requerimientos efectivamente identificados para culminar las diferentes instancias de competencia. En este sentido, los noventa y un (91) servicios adicionales de juzgamiento (28 servicios de fútbol y 63 de fútbol sala) corresponden a requerimientos determinados a partir del seguimiento de la ejecución y de la programación pendiente, los cuales no podían ser establecidos con el mismo nivel de precisión durante la etapa inicial de planeación, en tanto su determinación dependía del desarrollo de las jornadas deportivas y de la programación que se consolidara durante la ejecución de las Temporadas Intercolegiadas.

En este contexto, los servicios inicialmente contratados fueron determinados con base en la programación y necesidades conocidas al momento de la estructuración contractual, mientras que los noventa y un (91) servicios adicionales de juzgamiento (28 servicios de fútbol y 63 de fútbol sala) obedecen a las necesidades identificadas durante la ejecución, una vez se efectuó el seguimiento a la programación deportiva y se establecieron los encuentros pendientes y la instancia final que requerían cobertura de juzgamiento.

Para la determinación del valor de la presente modificación contractual se tomaron como referencia las condiciones económicas establecidas en la propuesta económica presentada por el contratista durante la etapa de estructuración del contrato, las cuales sirvieron de fundamento para la determinación del presupuesto y la suscripción del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta económica y las condiciones pactadas en el contrato, cada servicio de juzgamiento para la disciplina de Futbol tiene un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($378.360) y cada servicio de juzgamiento para la disciplina de Futbol sala tiene un valor de TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($304.790). En consecuencia, al multiplicar el valor unitario por los veintiocho (28) servicios de la disciplina de fútbol y al multiplicar el valor unitario por los sesenta y tres (63) servicios de la disciplina de fútbol sala de los servicios adicionales requeridos representan

un valor total de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.795.850).

Para efectos de la presente adición, no se consideró necesario solicitar una nueva cotización, toda vez que los servicios adicionales corresponden al mismo servicio de juzgamiento contratado inicialmente y no presentan variación en sus características, condiciones técnicas, alcance, requerimientos de prestación ni condiciones económicas unitarias. En consecuencia, la necesidad adicional identificada durante la ejecución contractual no implica la modificación de las condiciones bajo las cuales fue estructurado y contratado el servicio, sino únicamente el incremento en la cantidad de servicios requeridos para atender la programación pendiente de las Temporadas Intercolegiadas Cundinamarca 2026.

La necesidad de adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 2026-0284, suscrito con la Liga de Fútbol de Cundinamarca, se encuentra directamente relacionada con el objeto y alcance del contrato, toda vez que los servicios adicionales corresponden a la misma actividad de juzgamiento inicialmente contratada y resultan necesarios para atender las etapas pendientes de las Temporadas Intercolegiadas Cundinamarca 2026.

La continuidad del servicio de juzgamiento permite mantener criterios técnicos y reglamentarios homogéneos durante las etapas restantes de la competencia, facilitar la coordinación de las jornadas pendientes y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de los encuentros deportivos y, particularmente, de la final departamental de Fútbol.

Cabe precisar que el presupuesto inicialmente contratado atendió las necesidades correspondientes a la programación inicialmente prevista. No obstante, durante la ejecución se identificó una necesidad adicional, concreta y cuantificada de noventa y un (91) servicios de juzgamiento (28 servicios de fútbol y 63 de fútbol sala), asociada a los encuentros deportivos que permanecen pendientes y a la realización de la final departamental. Por tanto, la presente modificación no altera el objeto contractual, sino que permite atender servicios adicionales de la misma naturaleza requeridos para culminar las actividades deportivas programadas.

Los noventa y un (91) servicios adicionales de juzgamiento (28 servicios de fútbol y 63 de fútbol sala) objeto de la presente modificación contractual serán ejecutados dentro del plazo contractual actualmente vigente, cuyo término de ejecución se encuentra establecido hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, por lo cual no se requiere modificación del plazo contractual.

Es pertinente precisar que la prestación del servicio de juzgamiento se encuentra directamente condicionada por la programación de las competencias deportivas y por la distribución territorial de los escenarios donde se desarrollan los encuentros. En este caso, los encuentros deportivos se realizan de manera simultánea en diferentes municipios del departamento, circunstancia que determina la necesidad de disponer de servicios de juzgamiento de manera concurrente para garantizar la atención integral de las jornadas programadas. La simultaneidad de los encuentros permite que los servicios adicionales sean prestados de manera concurrente en los diferentes escenarios deportivos, de acuerdo con la programación establecida por INDEPORTES y dentro del plazo contractual vigente.

En el Comité Operativo No. 010, realizado el trece (13) de octubre de 2026, se sometió a consideración la viabilidad de adelantar la modificación contractual mediante adición presupuestal al Contrato de Prestación de Servicios No. 2026-0284, por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.795.850), correspondiente a los noventa y un (91) servicios adicionales de juzgamiento requeridos (28 servicios de fútbol y 63 de fútbol sala), con cargo a los recursos de la Meta 170.

En virtud de lo expuesto, se encuentra técnicamente justificada la Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 2026-0284, por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.795.850), con el propósito de garantizar la continuidad y culminación de las competencias de Fútbol correspondientes a las Temporadas Intercolegiadas Cundinamarca 2026 y contribuir al cumplimiento de la Meta 170 y de las obligaciones a cargo de FONDECÚN en el marco del Contrato Interadministrativo No. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004).

4.3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

De conformidad con el seguimiento financiero realizado al Contrato de Prestación de Servicios **No. 2026-0284**, con corte al quince (15) de octubre de 2026, se evidencia que se han efectuado pagos por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($66.843.600)**, correspondientes al valor inicial del contrato.

En atención a la necesidad técnica identificada y al periodo restante de ejecución del contrato, se requiere adicionar la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.795.850)** destinada a financiar los noventa y un (91) servicios adicionales de juzgamiento requeridos para garantizar la continuidad y culminación de las competencias de Fútbol y Fútbol Sala correspondientes a las Temporadas Intercolegiadas Cundinamarca 2026.

La presente adición cuenta con respaldo presupuestal mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260624** del quince (15) de octubre de 2026, expedido por valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($29.796.000)**, garantizando la disponibilidad de los recursos necesarios para amparar la Adición No. 1 del presente contrato.

Teniendo en consideración que las adiciones contractuales se encuentran sujetas al límite establecido en la normativa aplicable, se realiza el análisis correspondiente sobre el valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMMLV para la vigencia 2026:

SMMLV 2026	Valor Inicial contrato	SMMLV 2026
$1.750.905	$ 167.109.000,00	95,44
	Valor de la Adición	**Adición en SMMLV**
	$ 29.795.850,00	17,02

En ese sentido, la **Adición No. 1**, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.795.850)**, corresponde a **17,02 SMMLV** y representa el **17,83%** del valor inicial del contrato.

En consecuencia, desde el punto de vista financiero, se encuentra acreditada la disponibilidad de los recursos necesarios para amparar la Adición No. 1, así como la correspondencia entre el valor de la modificación solicitada y el respaldo presupuestal expedido para tal efecto.

4.4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

En cuanto al aspecto jurídico, la presente Adición No.1 resulta procedente, toda vez que se encuentra orientada a atender necesidades identificadas durante la ejecución contractual, cuenta con la correspondiente justificación técnica y financiera y mantiene relación directa con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios **No. 2026-0284**, sin que implique una modificación de su finalidad.

Al respecto, el artículo 41 del Manual de Contratación de FONDECÚN, adoptado mediante el Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023, establece las modificaciones contractuales y, respecto de la adición, dispone:

"(…)

> ***ARTÍCULO 41. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**. Los convenios y/o contratos que suscriba el ordenador del gasto -o su delegado- en representación de Fondecún podrán ser susceptibles de las siguientes modificaciones, siempre y cuando se encuentren soportadas y su pertinencia esté demostrada por parte del supervisor y/o interventor:*

> ***1. ADICIÓN**. Incremento al valor pactado inicialmente en el contrato suscrito. Las adiciones no están sujetas a la restricción del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siempre que existan condiciones de conveniencia técnica y/o económica. Las adiciones cuyas solicitudes iniciales de contratación hayan sido presentadas ante este Comité y aprobadas por esta instancia, deberán sustentarse por el interventor y/o supervisor del contrato, y estar aprobadas por el Comité de Negocios. El porcentaje se deberá calcular en salarios mínimos legales mensuales vigentes para efectos de la adición.*

(…)".

La modificación propuesta no implica una alteración del objeto contractual, toda vez que los servicios adicionales corresponden a actividades de juzgamiento de Fútbol y Fútbol Sala, de la misma naturaleza de aquellas inicialmente contratadas, y se encuentran vinculados a las competencias de las Temporadas Intercolegiadas Cundinamarca 2026, desarrolladas en el marco del Contrato Interadministrativo **No. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004).** En consecuencia, la adición se limita a incrementar el alcance económico necesario para atender dichas actividades, sin modificar la finalidad contractual.

Por lo anterior, y una vez acreditados los presupuestos técnicos, financieros y procedimentales correspondientes, se considera jurídicamente procedente la Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios **No. 2026-0284,** por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.795.850), previo cumplimiento de las formalidades y actuaciones administrativas a que haya lugar.

Finalmente, realizadas las verificaciones correspondientes, se deja constancia de que ni la Entidad ni el contratista se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la suscripción de la modificación contractual.

5. ANEXOS:

1. Acta del Comité Operativo No. 010 de fecha trece (13) de octubre de 2026.
2. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260624 del quince (15) de octubre de 2026.
4. Documentos que acreditan que el contratista no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para la suscripción de la presente modificación contractual.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

JOHANNA ALEJANDRA QUIMBAY MALAGÓN
Gerente de proyecto
FONDECÚN

Revisó Aspectos Técnicos: Andrea Luna Rivera – Subgerente Técnica / Fondecún
Revisó Aspectos Jurídicos: Luisa Fernanda Jiménez – Abogada Contratista Subgerencia Técnica / Fondecún